ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS DIRECTOS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON EL ART. 95 LEY 2166 DEL 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*

Los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de El Peñol, a través de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, tiene dentro de sus propósitos, fortalecer y mejorar la infraestructura vial y peatonal del área rural del municipio, mediante la implementación de acciones orientadas a la conservación, recuperación, mejoramiento y adecuación de los espacios e infraestructuras destinadas a la movilidad de la comunidad, procurando que estas cuenten con condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, accesibilidad y transitabilidad.

En desarrollo de este propósito, la Administración Municipal identificó la necesidad de realizar una intervención integral en puente peatonal ubicado en la vereda Bonilla, en inmediaciones de la institución educativa del sector, infraestructura que constituye un elemento necesario para el desplazamiento cotidiano de los habitantes de la comunidad y, particularmente, de niños, niñas, adolescentes y demás personas que requieren transitar por este punto para acceder a la escuela y a otros lugares de importancia para la comunidad.

Actualmente, el paso peatonal existente presenta condiciones que no garantizan de manera adecuada la seguridad y funcionalidad requeridas para el tránsito de los usuarios, toda vez que corresponde a una estructura de carácter artesanal que, por sus condiciones físicas y constructivas, requiere una intervención que permita mejorar sus condiciones de estabilidad, seguridad, accesibilidad y durabilidad.

La figura a emplear es el convenio solidario, teniendo en cuenta que existe una mutua cooperación entre el Municipio y la Junta de Acción Comunal y se estima pertinente a los procesos de intervención en zonas rurales y la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, que permitan mayor celeridad en su puesta en marcha y con la garantía de un solidario competente, con sentido de pertenencia, minimizando y reduciendo riesgos respecto de la calidad y tiempo en la ejecución de las actividades y que la Ley 2166 de 2021 la ley en su artículo 95 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Para tal fin es admisible realizar un convenio solidario con La Junta de Acción Comunal de la vereda Bonilla, con el fin de atender las necesidades anteriormente mencionadas mediante las siguientes actividades:

- Localización y replanteo de forma manual: Se utilizará personal idóneo, con verificación posterior y con la frecuencia que lo indique la supervisión. Incluye demarcación con pita y estaca, línea de trazado. Se utilizará para replanteos de baja complejidad

- Excavación Manual de material heterogéneo, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de raíces, botada de material y los demás elementos para su correcta ejecución.

- Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto ciclópeo clase C 28 Mpa.

- Suministro, transporte y colocación de concreto clase C (28 Mpa), para columnas, vigas y demás elementos, incluye formaleta en madera, retiro de formaleta y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (NO INCLUYE ACERO)

- Suministro, transporte e instalación de estructura metálica para tránsito peatonal, conformada por dos (2) perfiles metálicos rectangulares de 120 × 60 × 3 mm, de 6,00 m de longitud, para soporte longitudinal; un (1) perfil metálico rectangular de 100 × 50 × 2 mm, de 6,00 m de longitud, para refuerzos transversales; y lámina alfajor de 1/8" para conformación de la superficie de circulación peatonal. Incluye corte, armado, soldadura, fijaciones, aplicación de pintura anticorrosiva tipo 4 en 1 o similar, herramientas, equipos, transporte y demás materiales y elementos necesarios para su correcta fabricación, instalación, estabilidad, funcionamiento y terminación.

- Suministro, transporte e instalación de baranda/pasamanos de protección metálico de H=1m, tubería circular horizontal superior e inferior de 1 1/2", parales verticales en tubería circular 1 1/2", platina anclaje. Incluye soldadura, pintura base de aceite color a definir por el supervisor, pieamigo donde se requiera y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento

- Suministro, transporte e instalación de acero de refuerzo de Fy=4200 Kg/cm2 (60.000Psi). Incluye alambre recocido C18, figuración, y todo lo necesario para su correcta instalación.

2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	AVANCEMOS POR EL PEÑOL
Dimensión Estratégica	05 EL PEÑOL AVANZA CON DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE.
Componente	0502 infraestructura
Programa	050201 Gestión para la construcción de puentes peatonales.
Indicador de producto	Puente Construido
Nombre del proyecto	Formulación de proyectos que busquen la construcción de puentes peatonales de El Peñol.
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	2024055410058 – 15 de SEPTIEMBRE de 2026

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y sus actualizaciones, de acuerdo al siguiente soporte:

72141107	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BONILLA Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, PARA LA INTERVENCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA BONILLA	Septiembre	Septiembre	1 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	17.071.351 COP

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

4.1 Objeto:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BONILLA Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, PARA LA INTERVENCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA BONILLA"

4.2 Alcance:

Las partes deberán ejecutar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.

Se requiere realizar los trabajos necesarios, para la intervención de 12 m de puente peatonal en la vereda Bonilla, sector La Escuela.

4.3 Especificaciones Técnicas:

Las actividades y cantidades a ejecutar serán las siguientes:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR. UNITARIO	CANT APORTE JAC	VR APORTE JAC	CANT APORTE MUNICIPIO	VR APORTE MUNICIPIO	VR. TOTAL
1	Localización y replanteo de forma manual: Se utilizará personal idóneo, con verificación posterior y con la frecuencia que lo indique la supervisión. Incluye demarcación con pita y estaca, línea de trazado. Se utilizará para replanteos de baja complejidad.	DIA	1.00	$ 390,622.00	0.00	$ 0.00	1.00	$ 390,622.00	$ 390,622
2	Excavación Manual de material heterogéneo, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de raices, botada de material y los demás elementos para su correcta ejecución.	M3	5.60	$ 54,220.00	0.00	$ 0.00	5.60	$ 303,632.00	$ 303,632
3	Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto ciclopeo clase C 28 Mpa.	M3	1.60	$ 669,662.00	1.60	$ 1,071,459.20	0.00	$ 0.00	$ 1,071,459

4	Suministro, transporte y colocación de concreto clase C (28 Mpa), para columnas, vigas y demás elementos, incluye formaleta en madera, retiro de formaleta y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (NO INCLUYE ACERO)	M3	2.32	$ 980,101.00	0.00	$ C.00	2.32	$ 2,277,754.72	$ 2,277,755
5	Suministro, transporte e instalación de estructura metálica para tránsito peatonal, conformada por dos (2) perfiles metálicos rectangulares de 120 × 60 × 3 mm, de 6,00 m de longitud, para soporte longitudinal; un (1) perfil metálico rectangular de 100 × 50 × 2 mm, de 6,00 m de longitud, para refuerzos transversales; y lámina alfajor de 1/8" para conformación de la superficie de circulación peatonal. Incluye corte, armado, soldadura, fijaciones, aplicación de pintura anticorrosiva tipo 4 en 1 o similar, herramientas, equipos, transporte y demás materiales y elementos necesarios para su correcta fabricación, instalación, estabilidad, funcionamiento y terminación.	M2	9.60	$ 420,499.00	0.00	$ C.00	9.60	$ 4,036,790.40	$ 4,036,790
6	Suministro, transporte e instalación de baranda/pasamanos de protección metalico de H=1m, tuberia circular horizontal superior e inferior de 1 1/2", parales verticales en tuberia circular 1 1/2", platina anclaje. Incluye soldadura, pintura base de aceite color a definir por el supervisor, pieamigo donde se requiera y todos los demas elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	ML	24.00	$ 249,203.00	0.00	$ 0.00	24.00	$ 5,980,872.00	$ 5,980,872
7	Suministro, transporte e instalación de acero de refuerzo de Fy=4200 Kg/cm2 (60.000Psi). Incluye alambre recocido C18, figuración, y todo lo necesario para su correcta instalación.	KG	177.90	$ 8,197.00	177.90	$ 1,458.279.42	0.00	$ 0.00	$ 1,458,279
	COSTO DIRECTO					$ 2,529,739.00		$ 12,989,671.00	$ 15,519,410.00
	ADMINISTRACIÓN (10%)					$ 252,974.00		$ 1,298,967.00	$ 1,551,941.00
	VALOR APORTES					$ 2,782,713.00		$ 14,288,638.00	$ 17,071,351.00
	TOTAL OBRA					$ 17,071,351.00			

Distribución de los aportes:

Entidad	Aporte
Municipio	$ 14.288.638
Comunidad	$2.782.713
Total	**$17.071.351**

4.4 Obligaciones Específicas del Solidario

1. Ejecutar el objeto del convenio acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del convenio.
2. Utilizar para la obra materiales de calidad.
3. Disponer adecuadamente de los residuos resultantes de la obra en sitios debidamente autorizados.
4. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, elaborar los informes relacionados con la ejecución, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
5. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto, incluyendo el aporte de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL

SETECIENTOS TRECE PESOS M/L ($2.782.713) IVA INCLUIDO, representados en Obra y gastos Administrativos.

6. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el Convenio y al finalizar éste.

7. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

8. Ejecutar las obras acordes a la ficha técnica, en los casos donde haya acceso a viviendas o predios se hará la cuneta atípica "batea", esta debe conservar las dimensiones necesarias para que no haya un desbalance en cantidades.

9. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del Asociado.

En desarrollo de estas obligaciones, el Solidario entregará al Supervisor un informe de cumplimiento sobre la entrega de servicios y productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4.5 Obligaciones Generales del Solidario

1. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; así mismo entregar al personal los elementos de protección personal a quienes ejecuten las obras.

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del convenio.

4.6 Obligaciones del Municipio de El Peñol:

1. Realizar el aporte de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($14.288.638) IVA INCLUIDO.

2. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al asociado toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido.

3. Programar los comités técnicos y/o reuniones necesarias para el seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al SOLIDARIO los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

4. Realizar oportunamente el pago de los aportes, siempre que el asociado acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al convenio.

5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del convenio y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

El convenio a celebrar corresponde a los establecidos en el Numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3 y parágrafo 4 del art 3 de la ley 1551 de 2012

"Parágrafo 3" Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

"Parágrafo 4" Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

ART. 95 LEY 2166 DEL 2021 "Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

6. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO - CÓDIGOS UNSPSC:

http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación y afines:

BIEN O SERVICIO	F- Servicios	
Código segmento	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Código familia	14	Servicios de construcción pesada
Código clase	11	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
Código nombre del servicio producto	07	Servicio de construcción y reparación de puentes
Nombre del producto		Servicio de construcción y reparación de puentes

BIEN O SERVICIO	G- Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	
Código segmento	95	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías
Código familia	11	Vías
Código clase	16	Vías de tráfico abierto
Código nombre del servicio producto	16	Calzada Única
Nombre del producto		Camino Peatonal

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Valor
1706 del 16 de septiembre de 2026	2.3.2.02.02.005.02.02	Gestión para la construcción de puentes peatonales (050206)	$14.288.638
TOTAL			**$14.288.638**

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – ANÁLISIS DEL SECTOR.

ANÁLISIS TÉCNICO.

De acuerdo a las actividades que se van a desarrollar, se establece que las personas o entidades que pueden prestar el servicio requerido, son aquellas que están en la capacidad de realizar intervenciones en puente peatonal en la vereda Bonilla, siendo estas las Juntas de Acción Comunal, con idoneidad y experiencia para prestar a cabalidad las obras y actividades descritas,

ANÁLISIS FINANCIERO.

Las Juntas de Acción Comunal cumple con los requisitos financieros que permite la ejecución del objeto contractual.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El Municipio de El Peñol ha evaluado el sector, desde la información primaria disponible, que se logra a través de los sistemas de información pública, caso concreto el SECOP y Gestión Transparente, igualmente ha valorado y analizado en el orden municipal y departamental, esto es, obtener información relevante para adoptar la decisión contractual, que sin desconocer el Ordenamiento Jurídico permitan la contratación que se justifica, así se requiere que la entidad con quien se contrata, acredite idoneidad y capacidad para la ejecución del objeto contractual, cumpliendo .

Las Juntas de Acciones Comunales serán prioritarias en ejecutar este tipo de obras complementarias para la construcción de placa huela, máximo cuando estos procesos se encuentran dentro su municipio de influencia donde ellas tienen su radio de acción, conocen el terreno, y su ubicación, muchas veces son los propios perjudicados y además cuentan con experiencia en este tipo de actividades.

RELACIÓN DE PROCESOS SIMILARES

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
CONV-338-2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE EL CANO PIEDRAS BLANCAS ENTRE LA CALLE 56, LA CARRERA 35ª Y CARRERA 36, EN EL BARRIO PORTUGAL SECTOR PIEDRAS BLANCAS; ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA.	MUNICIPIO DE EL BAGRE	$47.253.000
MC-014-IMDER-2023	SUMINISTRO DE PINTURAS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA SU APLICACION MANTENIMIENTO DE PARQUES, CANCHAS POLIDEPOTIVOS A CARGO DE IMDER SINCELEJO.	POLIDEPORTIVO SAN VICENTE Sincelejo Sucre COLOMBIA	$31.672915
MP-SI-RE-CS-455-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL INSPECCIÓN GUACACALLO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 100ML DE PLACA HUELLA SECTOR REMOLINO CORREGIMIENTO DE GUACACALLO.	MUNICIPIO DE PITALITO	$50,319,512

Contratación histórica de la Entidad en Contratación Directa

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
COS-064-2023	AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CHAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE EL PENOL, ANTIOQUIA	Municipio de El Peñol	$50.763.062
CI-009-2026	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE EL PEÑOL	Municipio de El Peñol	$197.181.987
COS-067-2023	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SANTA ANA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA PRINCIPAL HACIA SECTOR RANCHO ALEGRE DE LA VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	Municipio de El Peñol	$131,510,145

9. **VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:** DIECISIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($17.071.351) IVA INCLUIDO SI APLICA y demás deducciones a las que haya lugar. El origen de los recursos proviene de los siguientes aportes:

Aporte Municipio: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($14.288.638) IVA INCLUIDO.

Aporte Solidario: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/L ($2.782.713) IVA INCLUIDO.

El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026.

10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

10.1 PLAZO: El proceso tiene un plazo de UN (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del proceso.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Vereda Bonilla, sector la escuela del Municipio de El Peñol, Antioquia.

10.3. FORMA DE PAGO: Para el desembolso de este recurso se deberá dar inicio al convenio, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL cancelará al SOLIDARIO el valor presente convenio mediante acta de avance de obra, evidencias e informes que aseguren el cumplimento de las actividades, previo visto bueno de la supervisión del convenio aceptando todos los servicios a entera satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, facturación electrónica, el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
- En el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

- El artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

- El artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

- El artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por

familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

- Con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

- El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

- La norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al convenio de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[...] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

- De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

- El parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

- El parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

- El Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

- En el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

- De conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

- El OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 448 del 15 de mayo de 1984, otorgada por la Gobernación de Antioquia, la cual se encuentra vigente.

- ***Decreto 092 de 2017*** *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".*

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

***ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

12.1. Perfil e idoneidad del solidario.

- Acreditar la calidad de organismo de acción comunal de primer o segundo grado.
- Estar previamente reconocida como tal, ante organismos competentes.
- El solidario deberá acreditar experiencia general en la ejecución de al menos un contrato o convenio en construcción de obras civiles

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE CONTROL
No ejecución del convenio	Improbable	100% al Solidario	Desde la entidad se verificará que se cumpla a través de los informes de seguimiento y se transfiere el riesgo con expedición de garantía
Deficiencias en la calidad de los elementos y/o servicios convenidos.	Improbable	100% al Solidario	Obligación de expedir ordenes de suministro especificando el ítem de los elementos a suministrar y se transfiere el riesgo con expedición de garantía
Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el Solidario.	Media	100% al Solidario	Seguimiento por parte del supervisor a los tiempos de entrega y se transfiere el riesgo con expedición de garantía

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sin embargo, para transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del convenio. El municipio de El Peñol, considera necesario exigir el cumplimiento de las siguientes garantías:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Quince por ciento (15%) del valor total del convenio.	igual al plazo del convenio y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y tres (3) años más.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Cinco (5) años contados a partir del recibido a satisfacción de las obras.
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del convenio.

Nota: Deberán quedar como el Municipio de El Peñol

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015.

16. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como:

El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del convenio, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

RETENCIONES	PORCENTAJES
RETENCIÓN EN LA FUENTE (Para los casos que aplique)	Se aplicará lo estipulado en el artículo 19 del ET
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA (Para los casos que aplique)	15%
DEDUCCIONES	**PORCENTAJES**
Estampilla Pro Deporte	1.5%
Fondo de seguridad	5%

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del convenio resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, así: La supervisión y/o interventoría será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

PARÁGRAFO: El supervisor del convenio, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del convenio no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable.

18. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Se diligencia registro F-ABS-07 "DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA JURÍDICA", con fecha de verificación del 25 de Septiembre de 2026.

BRAHIAN GÓMEZ VALLEJO
Secretario de Obra Pública e Infraestructura

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Andrés Esteban Buitrago Martínez Apoyo Técnico Obra Pública - Contratista	Esteban Buitrago
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico en Contratación	
Revisado por	Olga Lucia Gallo Cardona Secretaria de Haciendo	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N°: 50	Fecha: 29/09/2026